

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuos (2021)

Mediante escrito que antecede, la apoderada demandante manifiesta que la notificación realizada al demandado fue negativa y por eso solicitó oficiar a COLPENSIONES a efectos de obtener nuevas direcciones y proceder a notificar al demandado una vez se tenga conocimiento de dicha dirección (PDF 11).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que reposa en el dossier respuesta de COLPENSIONES visible en el PDF 09, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar por aviso al demandado en la dirección reportada y de cuenta de su gestión.

Doctora
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
Secretaría
JUZGADO DECISES CIVIL MUNICIPAL DE URABE DE MEDELLIN
CARRERA 52 No. 42 - 73 PISO 15
Medellin, Antioquia

Demandado: VARGAS GOMEZ ALBERTO DE JESUS
Identificación: Cédula de Ciudadanía: 70057438
Demandante: CONFIA8
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: 050014003016 2020 00196 00
Oficio: No. 480 del 15 de marzo de 2021

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 15 de marzo de 2021, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en abril 5 de 2021, allegado en el reparto de Requerimiento Judicial para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 8 de abril de 2021 es procedente informarle lo siguiente:

Que verificando el aplicativo de Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se estableció que el señor **VARGAS GOMEZ ALBERTO DE JESUS**, quien se identifica con la C.C. **70037528**, registra como dirección la **CALLE 20 A No. 76 – 62 APARTAMENTO 301** de la Ciudad de **Medellin, Antioquia**.

Asimismo, es menester indicar al memorialista que la notificación por aviso remitida a la notificación física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

- Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la providencia que se pretende notificar, esto es, el auto que libró mandamiento de pago, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida.
- Igualmente, debe aportarse copia cotejada del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado. Así mismo, el formato de aviso también debe estar cotejado.
- A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Por otra parte, incorpórese memorial redireccionado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, advirtiéndose que el mismo ya se encuentra resuelto mediante providencia del 15 de marzo de 2021 (PDF 05).

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

LNE

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>